



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GGCNSS No. 005-2021.-

La **GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, como máxima autoridad ejecutiva de dicha entidad, creado por la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con su domicilio en el Edificio “Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”, marcado con el No. 33, de la Av. Tiradentes, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANDARES DE TIC (CIGETIC) DEL CNSS;

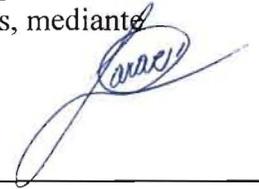
VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto del 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública;

VISTOS: El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004; el Decreto No. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC); el Decreto No. 229-07, que otorga funciones a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC), en materia de Gobierno Electrónico, de fecha 19 del mes de abril del año 2007; el Decreto No. 374-20 que designa al señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, como Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 21 de agosto del 2020; la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, NORTIC A3:2014, de fecha 20 de febrero del 2014, y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como institución encargada de emitir y hacer cumplir las normas que rigen el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), en las instituciones del Estado dominicano;

VISTOS: La Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, del 4 de septiembre del 2002; la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de

julio del 2004; Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto del 2013; el Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero del 2005; el Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto del 2012; el Decreto No. 143-17, que crea las Comisiones de Ética Pública, del 26 de abril del 2017; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental;

1. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana consagra lo siguiente: *“Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”*.
2. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 486-12, del 21 de agosto del 2012, fue creada la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.
3. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) crea la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3:2014), en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), con la finalidad de establecer un conjunto de directrices sobre la publicación de datos abiertos dentro del territorio dominicano, así como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.
4. **CONSIDERANDO:** Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar estandarizar y disponer una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.
5. **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), mediante la Resolución No. 0023/20, de fecha 27 de octubre del año 2020, modificó el nombre de Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC); estableciendo, además, mediante dicha resolución, las funciones de los miembros del CIGETIC.



6. **CONSIDERANDO:** Que el nombre de Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) es mandatorio de acuerdo a los lineamientos y políticas para la implementación del marco normativo de TIC y Gobierno Electrónico.
7. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del Consejo Nacional de Seguridad Social.
8. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General del CNSS tiene un Departamento de Acceso a la Información para garantizar el derecho de acceso a la información gubernamental como una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, por tanto, permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes, y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración Pública.
9. **CONSIDERANDO:** Que es política de la Gerencia General del CNSS, facilitar a toda persona que exprese un interés legítimo sobre cualquier información, que sea de su competencia, el libre acceso a ésta, a través de los medios disponibles, respetando los procedimientos y plazos establecido en la ley que rige la materia y su reglamento de aplicación.
10. **CONSIDERANDO:** Que, por mandato de la ley, el Gerente General del CNSS, como máxima autoridad ejecutiva de dicho órgano de la Administración Pública, tiene a su cargo la responsabilidad de organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS.

POR TALES MOTIVOS, y en virtud de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, entre otras, el **Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las mismas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de TIC (CIGETIC) del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El (la) **Encargado (a) del Departamento de Estudios e Investigación de e-Gob**, quien a la vez fungirá como Coordinador del Comité.
- b) El (la) **Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación**, Miembro.
- c) El (la) **Director (a) Jurídico (a)**, Miembro.
- d) El (la) **Director (a) de Comunicaciones**, Secretario.

- e) El (la) **Encargado (a) de la Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, Miembro.
- f) El (la) **Director (a) de Planificación y Desarrollo**, Miembro.
- g) El (la) **Director (a) Administrativo**, Miembro.

SEGUNDO: DISPONER que responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse por lo menos mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de las disposiciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
 - iii. Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.

TERCERO: DISPONER que las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la OPTIC, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

CUARTO: DISPONER que las funciones individuales de cada uno de los miembros del

CIGETIC, serán las siguientes:

- a) El (la) **Encargado (a) del Departamento de Estudios e Investigación de e-Gob:** Será responsable de otorgar el soporte técnico en términos de los requisitos de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), a los fines de que las implementaciones, certificaciones y actualizaciones puedan Llevarse a cabo satisfactoriamente. Además de esto y en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones adicionales siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) El (la) **Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación:** Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la OPTIC, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) El (la) **Director (a) Jurídico (a):** Será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- d) El (la) **Director (a) de Comunicaciones:** Sera responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la OPTIC, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia y estilo de comunicación.
- e) El (la) **Encargado (a) de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):** Sera responsable de la gestión del contenido que se presenta en el Sub-Portal de Transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

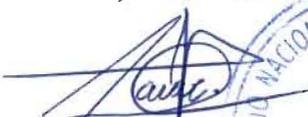
- f) El (la) **Director (a) de Planificación y Desarrollo**: Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- g) El (la) **Secretario (a) del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**: Será responsable, en adición a sus funciones dentro del comité, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

QUINTO: DISPONER que el CIGETIC debe remitir informes periódicos a la Gerencia General, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la OPTIC frente a los indicadores transversales que debe monitorear conforme la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad de esta Oficina Presidencial.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad de esta Oficina Presidencial.

SEXTO: DISPONER que esta resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha; asimismo, ordena que la mismasea comunicada, a través de la Dirección de Recursos Humanos del CNSS, a todo el personal de la institución, incluyendo a cada uno de los miembros de la CIGETIC, así como a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y notificada a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para que gestione su publicación en el Portal Web Institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Félix Aracena Vargas
Gerente General del CNSS



FAV/JMF/mm